



Radicado: D 202307000924

Fecha: 14/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se deroga una situación administrativa de encargo como Directivo Docente Rector (a) y un nombramiento provisional temporal a un (a) Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.1, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.5.1.12 *"Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."*

Mediante el Decreto N° 2022070007314 del 27 de diciembre de 2022, en su artículo segundo, se dio por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GENEISY YULIANA SERNA ARIAS**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1.077.441.917**, Ingeniera Civil, en la I. E. José Miguel de Restrepo y Puerta, sede Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta - Sede Principal, del municipio de Copacabana, plaza N° 18669, en razón al regreso del señor **OSCAR MENESES CARDONA** a su plaza en Propiedad.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En atención a que mediante Resolución 2023060000671 del 12 de enero de 2023, se reubico a la señora **GENEISY YULIANA SERNA ARIAS**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1.077.441.917**, Ingeniera Civil, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en el C. E. R. Claudina Múnera, Sede, C. E. R. Claudina Múnera - Sede Principal, del municipio de Caldas, plaza N° 18423, población mayoritaria, hasta el 11 de abril de 2023, o mientras dure la Licencia no Remunerada del señor **RESTREPO ARBOLEDA GUSTAVO ADOLFO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.544.480; toda vez que, se encuentra en estado de embarazo, según prueba de embarazo cualitativa positiva emitida por la I.P.S San Marcos de León Norte SAS, Sede Sumimedical Copacabana, se hace necesario derogar el Decreto N° 2022070007314 del 27 de diciembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2022070007314 del 27 de diciembre de 2022, en su artículo segundo, mediante el cual se dio por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal a la señora **GENEISY YULIANA SERNA ARIAS**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1.077.441.917**, Ingeniera Civil, en la I. E. José Miguel de Restrepo y Puerta, sede Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta - Sede Principal, del municipio de Copacabana, plaza N° 18669, en razón al regreso del señor **OSCAR MENESES CARDONA** a su plaza en Propiedad; según expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **GENEISY YULIANA SERNA ARIAS**, haciendo saber, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		07/02/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		07.02.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		06/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado		31/01/2023
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme – Auxiliar Administrativa		23-01-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

N